



CONTRATO COMODATO PRECARIO

MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

A

ENRIQUE ALBERTO GRANIFFO LOBOS

En Quillota, a 08 de Julio de 2.013, **COMPARECEN:** por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público del giro de su denominación, R.U.T. N° 69.060.100-1.-, representada legalmente por su Alcalde, don **LUIS MELLA GAJARDO**, chileno, casado, Médico Cirujano, C.N.I. N° 9.004.430-3, ambos domiciliados en Quillota, calle Maipú N°330, 2° piso, en adelante "la Municipalidad", "el Alcalde" o "la comodante" y, de la otra parte, don **ENRIQUE ALBERTO GRANIFFO LOBOS**, chileno, C.N.I. N° [REDACTED], domiciliado en [REDACTED]

[REDACTED] en adelante "el comodatario", quienes expresan que han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: La comodante es administradora de un bien nacional de uso público urbano, respecto de un predio de 14 m², con uso de área verde, ubicado en esta comuna, calle Arauco N° 373, al costado del domicilio del comodatario, señalado en la comparecencia.

SEGUNDO: Por este acto, la comodante entrega en comodato precario al Sr. **ENRIQUE ALBERTO GRANIFFO LOBOS**, el inmueble ya singularizado en la cláusula anterior, quien lo recibe a su entera satisfacción y conformidad, con el propósito de mantenerlo cercado, para uso exclusivo de antejardín, cuyo cierre debe tener una transparencia de un cien por ciento, además de asegurar la limpieza, la seguridad y la mantención de especies arbóreas nativas que hubiere y sin autorización para efectuar corte de los árboles que existiere frente al predio, ya mencionado en la cláusula primera. El comodatario deberá respetar además las siguientes condiciones: "Que existiendo infraestructura de servicios en el subsuelo, cualquier servicio público que requiera trabajar en ellos, tendrá acceso ilimitado y en cualquier evento. Que cualquier costo asociado a daños o inversiones que realizare el comodatario en la superficie en cuestión, será de su exclusiva responsabilidad. Queda expresamente prohibida cualquier edificación en la superficie entregada en comodato precario. Que por razones de seguridad no deberán realizarse excavaciones en ella, especialmente en consideración a la existencia de cañerías de gas y agua potable en el subsuelo. Que la Dirección de Obras Municipales fiscalizará e informará periódicamente al Concejo Municipal respecto del cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes".

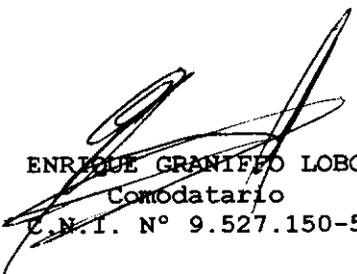
TERCERO: Se otorga este préstamo de uso gratuito por 10 años, a partir de la fecha del presente instrumento. Con todo, la Municipalidad se reserva la facultad de poner término unilateral y anticipado al comodato precario, en cualquier momento, sin necesidad de expresión de causa, para lo cual bastará la dictación de un decreto alcaldicio, notificado por carta certificada al comodatario.

CUARTO: El comodatario podrá servirse del inmueble en comento, estableciéndosele como condición la mantención del predio, ya singularizado en la cláusula primera y de uso exclusivo de antejardín. Además, sólo podrá destinarlo al fin para el que fue solicitado, en las condiciones antes señaladas, con prohibición de uso comercial; y el inmueble entregado en comodato precario, no podrá cederse, venderse ni traspasarse bajo ninguna forma a terceros, debiendo sólo destinarse al objetivo ya enunciado.

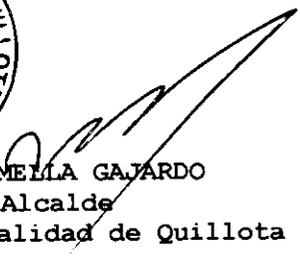
QUINTO: Los gastos de cuidado, conservación, servicios básicos, impuestos, tasas, derechos, impuesto territorial si lo hubiere y demás, serán de cargo del comodatario.

SEXTO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quillota y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia, a cuya jurisdicción se someten.

SEPTIMO: El presente contrato se celebra en cumplimiento de lo ordenado en el D.A. N° 3.591, de 08.07.2013, conforme con el Acuerdo N° 229/13, del Concejo Municipal de Quillota, adoptado en sesión ordinaria de 08 de Julio de 2013 (Acta N° 27/2013), que modifica el Acuerdo N° 151/13, adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 06.05.2013, Acta N° 16/2013, promulgado por D.A. N° 2.249, de 07.05.2013.


ENRIQUE GRANIFFO LOBOS
Comodatario
C.N.I. N° 9.527.150-5




LUIS MELLA GAJARDO
Alcalde
I. Municipalidad de Quillota

DISTRIBUCIÓN:
1.- Interesado.
2.- DOM.
3.- Jurídico.

IMG/RVP/gha.



QUILLOTA, 08 de julio de 2013.
La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A NUM: 3591 /VISTOS:

1. Ordinario N° 292/2013 de 05 de Junio de 2013 de Director de Obras Municipales a Sr. Alcalde, en que solicita modificar los Acuerdos N° 150/13 y 151/13 adoptados por el Honorable Concejo en Sesión Ordinaria de 06.05.2013;
2. Decreto Alcaldicio N° 2249 de 07 de Mayo de 2013 que promulga el Acuerdo N° 151/13, Acta N° 16/2013, adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 06.05.2013 que aprueba iniciar el Proceso de Desafectación del Área Verde ubicada en Calle Arauco N° 346-373 de un superficie de 14 m2;
3. El Acuerdo N°229/13 adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 08/07/2013, Acta N°27/2013;
4. El Acuerdo N° 04-B/12 adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 11/12/2012, Acta N° 02-B/2012, que autoriza tramitar los Acuerdos adoptados en las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Concejo Municipal de Quillota, durante el período 2012 a 2016, sin esperar la aprobación de las Actas correspondientes;
5. La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO PROMÚLGASE el Acuerdo N° 229/13, Acta N° 27/2013, adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 08/07/2013 que dice: "Por unanimidad se aprueba Modificar el Acuerdo N° 151/13, adoptado en Sesión Ordinaria de 06.05.2013, Acta N° 16/2013, reemplazándolo por el siguiente texto:

"Por unanimidad se aprueba otorgar Comodato Precario por diez años al Sr. Enrique Alberto Graniffo Lobos, Run 9.527.150-5, respecto del predio de 14 m2 con uso de área verde, ubicado en Calle Arauco N° 346-373 de Quillota, con las siguientes restricciones:

- ✓ No se autoriza cortar árboles.
- ✓ El uso de la franja no se puede modificar.
- ✓ Todo Servicio Público de Infraestructura tendrá acceso ilimitado y en cualquier evento.
- ✓ Cualquier costo asociado es exclusiva responsabilidad del Peticionario.
- ✓ Queda expresamente prohibida cualquier edificación.
- ✓ El Cierre deberá ser 100% transparente."

SEGUNDO ADOPTEN el Director de Obras Municipales y el Asesor Jurídico Municipal, las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese y dese cuenta.



RICARDO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION:

Concejales - Alcaldía - Control - DOM - Interesado - Jurídico - Delegación San Pedro - Acuerdo N°229/13 Acta N° 27/2013 - Secretaria Municipal.-

LMG/HCM/DMB/jlm/

UNIDAD ASESORÍA JURÍDICA
DOCUMENTO RECEPCIONADO

Fecha: 25/7/13.

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARÍA MUNICIPAL

QUILLOTA, 07 de mayo de 2013.

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A NUM: 2249/VISTOS:

1. Ord. N°188/2013 de 02 de mayo de 2013 de Director de Obras Municipales a Sr. Alcalde en que informa sobre solicitud de Enrique Graniffo Lobos respecto a cierre de un Bien Nacional de Uso Público, que sirve de tránsito peatonal, ubicado en calle Arauco N°346-373;
2. El Acuerdo N°151/13 Acta N°16/2013, adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 06/05/2013;
3. El Acuerdo N°04-B/12 adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 11/12/2012, Acta N° 02-B/2012, que autoriza tramitar los Acuerdos adoptados en las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Concejo Municipal de Quillota, durante el período 2012 a 2016, sin esperar la aprobación de las Actas correspondientes;
4. La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO PROMÚLGASE el Acuerdo N° 151/13, Acta N°16/2013, adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 06/05/2013 que dice: "Por unanimidad se aprueba iniciar el Proceso de Desafectación del Área Verde ubicada en calle Arauco N° 346-373, de una superficie de 14 m2."

SEGUNDO ADOpte la Dirección de Obras Municipales las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese dese cuenta.



DISTRIBUCIÓN: Concejales - Alcaldía - Control - OBRAS - San Pedro - Acuerdo N°151/13
Acta N°16/2013- Secretaría Municipal.-
LMG/HCM/PEA/bof.